



## Resolución de 11 de septiembre de 2025 del Director de Centros y Planificación sobre la realización de una prueba extraordinaria de las materias no superadas de la ESO durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE), establece en su artículo 5 que todas las personas deben de tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Así mismo, corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

El Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi ha establecido el currículo propio correspondiente a la Educación Básica y la evaluación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica por la que se establece el currículo básico correspondiente a la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

Este decreto, en su artículo 36, establece que los centros educativos organizarán anualmente pruebas de las materias no superadas para los alumnos y alumnas que una vez finalizado el 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido por el departamento competente en materia de educación.

Siendo esto así, se procede a dictar instrucciones que regulen la convocatoria de las pruebas extraordinarias de las materias no superadas en los cursos 2023-2024 y 2024-2025 que posibiliten al alumnado la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Sin embargo, habida cuenta de que se trata de una prueba extraordinaria para el alumnado que en los cursos 2023-2024 y 2024-2025 no obtuvo el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las pruebas se realizarán teniendo en cuenta el currículo vigente para los cursos pares a lo largo de ese curso escolar.

Por ello,

DISPONGO:

0





## Artículo 1.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer y organizar la prueba extraordinaria de las materias no superadas del alumnado que no ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en los cursos 2023-2024 o 2024-2025.

## Artículo 2.- Finalidad

La prueba extraordinaria que aquí se regula tiene como finalidad permitir obtener la titulación básica de nuestro sistema educativo al alumnado que demuestre alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la materia o las materias no superadas anteriormente.

## Artículo 3.- Participantes.

Podrán matricularse para realizar las pruebas las personas que habiendo estado matriculadas en 4º de la ESO en los cursos 2023-2024 o 2024-2025, no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que no estén matriculadas en el curso 2025-2026 en enseñanzas oficiales conducentes a dicho título.

## Artículo 4.- Lugares y fechas de celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán en el último centro educativo en el que la persona hubiera estado matriculada. Se realizarán adecuándose al calendario del centro escolar durante la última semana del mes de noviembre. Las pruebas se realizarán fuera del horario escolar del centro docente y posibilitarán que el alumnado pueda presentarse a tantas asignaturas como tenga suspendidas.

## Artículo 5.- Matriculación.

1.- El plazo de matriculación será del 6 de octubre al 24 de octubre de 2025, a las 13:00 horas.

2.- La matrícula deberá realizarse en el último centro de estudios en el que la persona estuvo matriculada. En el momento de formalizar dicha matrícula el centro informará al candidato del procedimiento, así como de la publicación de la relación de solicitudes de matrícula admitidas y rechazadas.

3.- Una vez finalizado el período de matrícula cada centro expondrá en su tablón de anuncios la relación de personas matriculadas, así como de las personas cuya matrícula haya sido rechazada indicando el motivo de dicho rechazo.

4.- Documentación necesaria para formalizar la matrícula.

a) Fotocopia del documento de identificación.

b) Hoja de matrícula (Anexo I) que será proporcionada por el centro que incluye una declaración de no estar matriculado en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2025-2026.



## Artículo 6.- Marco curricular de referencia.

El Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV, 9 de junio de 2023).

## Artículo 7.- Equipo evaluador.

El equipo evaluador lo compondrán al menos una o un presidente y dos vocales del seminario al que esté asignada la asignatura. Actuará como secretario o secretaria la persona designada por el o la presidente de entre los miembros del tribunal.

## Artículo 8.- Evaluación

1.- Cada prueba se evaluará en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (B), Notable (NT) y Sobresaliente (SB).

2.- Realizada la prueba, la Dirección del centro elaborará las actas correspondientes en la aplicación "Calificaciones y faltas de asistencia", las archivará en el centro junto con las actas del curso 2025-2026 y hará llegar a la Inspección de Educación copia de las mismas.

## Artículo 9.- Titulación

Quienes superen todas las asignaturas que quedaron suspendidas en los cursos 2023-2024 o 2024-2025 tendrán derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y serán incluidos por el Centro en la primera propuesta de títulos que haga con posterioridad a las pruebas extraordinarias indicando como fecha de obtención del título la fecha del último examen realizado en estas pruebas extraordinarias.

Vitoria- Gasteiz, a fecha de firma electrónica,

Eugenio Jiménez Ibáñez

DIRECTOR DE CENTROS Y PLANIFICACIÓN